



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDSM

San Marcos, 22 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Oficio N° 015-2024-Region Policial Ancash/ Divopus-Hz/Cs-H.I/CR.PNP-S.M."C", el Informe N° 016-2024-MDSM/SG, de fecha 09 de febrero de 2024, presentado por el Secretario General, el Informe N° 0055-2024-MDSM/GDEL, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 0024-2024-MDSM/SGA/OCP-JPG, de fecha 14 de febrero de 2024, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, el Memorandum N° 38-2024-MDSM/GA, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0026-2024-MDSM/SGA/OCP-JPG, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 123-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 25. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante el Oficio N° 015-2024-Region Policial Ancash/ Divopus-Hz/Cs-H.I/CR.PNP-S.M."C", el Comisario C.R. PNP San Marcos, remite a esta Entidad el INFORME N° 001-2024-REGION POLICIAL ANCASH/DIVOPUS-HZ/CS-H.I/CR.PNP-S.M."C", con el que solicita una serie de requerimientos, con el fin de desempeñar eficientemente la función policial en la localidad de San Marcos. En ese modo, solicita dos (02) camionetas marca Toyota 4x4 debidamente equipada con estándares de patrullero;



Que, con Informe N° 016-2024-MDSM/SG, el Secretario General solicita pronunciamiento técnico al Gerente de Desarrollo Económico Local, referido a dos camionetas marca Toyota 4x4 debidamente equipada con estándares de patrullero;

Que, mediante Informe N° 0055-2024-MDSM/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, hace la devolución de una camioneta con código patrimonial 67825000-0008 de placa EGA-241 que fue asignada a su gerencia, para que la Entidad reasigne a otras áreas que lo requieran. En ese sentido, con Informe N° 0024-2024-MDSM/SGA/OCP-JPG, la Unidad de Control Patrimonial, pone de conocimiento a su jefe inmediato la disponibilidad de una camioneta marca Mitsubishi con código patrimonial 67825000-0008, para ser reasignada al área que lo requiera;

Que, mediante Memorandum N° 38-2024-MDSM/GA, la Gerencia de la Oficina General de Administración, remite informe a la Subgerencia de la Oficina de Abastecimiento, solicitando se evalúe la posibilidad de ceder a la Comisaría C.R. PNP del distrito de San Marcos una (01) camioneta de marca Mitsubishi con Placa N° EGA-241, código patrimonial N°67825000-0008, que cuenta con tarjeta de propiedad, SOAT vigente y certificado de revisión técnica vigente;

Que, con Informe N° 0026-2024-MDSM/SGA/OCP-JPG, la Unidad de Control Patrimonial, emite Informe Técnico N° 002-2024/MDSM/SGA-UCP, concluyendo que, estando dentro del ordenamiento jurídico, y las atribuciones de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar el ACTO DE ADMINISTRACIÓN – AFECTACIÓN EN USO a favor de la COMISARIA CR PNP SAN MARCOS, por un plazo máximo de dos (02) años, renovable por única vez con un plazo máximo similar;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que es procedente otorgar en afectación en uso, una (01) bien mueble (vehículo), además, la afectación en uso se aprueba hasta un plazo máximo de dos (02) años, renovable hasta el mismo periodo, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor de la Comisaría Rural PNP San Marcos, en materia de seguridad ciudadana;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, la AFECTACIÓN EN USO de un (01) bien mueble (vehículo), de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor de la Comisaría Rural PNP San Marcos, por el plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, con la única y EXCLUSIVA FINALIDAD de ser destinado al uso o servicio de seguridad al público; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico
1	67825000-0008	CAMIONETA	Marca: MITSUBISHI, Modelo: L-200-GLX, PLACA: EGA-241, CHASIS: MMBJNB409DO15369, MOTOR: 4D56-UCBJ3022

**Artículo Segundo. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y a la Unidad de Control Patrimonial, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH

**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
 DNI N° 43949076  
 ALCALDE